



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Los que suscriben, **Diputado Royfid Torres González** y **Diputada Daniela Gisela Alvarez Camacho** integrantes de la Asociación Parlamentaria Ciudadana en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en en los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso a), 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; y, 4, fracción XXI, 12, fracción II, y 13, fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los artículos 2, fracción XXI, 5, fracción I, 95, fracción II, 96 y 118, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a la consideración del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto de dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. PROBLEMÁTICA A RESOLVER.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2021, el 58.9% de la población considera a la inseguridad como el problema más importante en la actualidad. Sin duda, el crecimiento sostenido de la delincuencia, la consolidación y fortalecimiento de los grupos criminales y la implementación de una fallida estrategia de seguridad pública durante los últimos años se han configurado como los más grandes obstáculos para el desarrollo humano.



La misma Encuesta revela datos importantes sobre el nivel de confianza en las instituciones de seguridad, e indica que el 47.2 % de las personas mayores de edad consideran a la Policía de Tránsito como la menos confiable, seguida de la Policía Preventiva Municipal con 55.1%, en otras palabras, las policías locales son de las autoridades en las que menos confía la ciudadanía y que más desprestigio tiene entre la sociedad.¹

Sin embargo, es importante señalar algunas de las condiciones laborales bajo las que trabajan estas instituciones. En 2020 los elementos adscritos a las entidades federativas fueron 225 mil 544, de este universo el 4.9% tuvo un salario promedio de 5 mil pesos mensuales, el 14.2% de los policías de 5 mil a 10 mil pesos y el 44.9% de 10 mil a 15 mil pesos.² En algunos casos la diferencia de los salarios entre las entidades federativas es notoria mientras que en Baja California el salario promedio es de 14 mil 188 pesos, en Oaxaca el ingreso es de 5 mil 740 pesos.³

Actualmente, policías de 19 entidades federativas no tienen un salario digno, estas entidades son: Tamaulipas, Quintana Roo, Aguascalientes, Sonora, Estado de México, Colima, Ciudad de México, Puebla, Guerrero, Campeche, Baja California Sur, Michoacán, Nayarit, Oaxaca Tlaxcala, Morelos, Tabasco y Chiapas, lo que representa el 60% de las entidades que conforman el país.

Aunado a lo anterior, los miembros de instituciones policiacas a menudo manifiestan malas condiciones laborales, el incumplimiento de prestaciones, por la falta de equipo y uniformes, la falta de seguros médicos, la carencia de apoyo económico para cubrir incapacidades y la ausencia de ayuda económica y alimentaria para hijos de policías fallecidos en el cumplimiento de su deber,⁴ e incluso refieren que solventan sus materiales sin que la institución les remunera ese gasto.⁵

¹ Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2021 disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2021/>

² Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2021 disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/cnspe/2021/>

³ Propuesta de Salario Digno para Policías disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/649151/SESNSP_Salario_digno_logos.pdf

⁴ La precariedad en la seguridad disponible en <https://www.animalpolitico.com/el-blog-de-causa-en-comun/la-precariedad-en-la-seguridad/>

⁵ ¿QUÉ PIENSA LA POLICÍA?, consultado en: <http://causaencomun.org.mx/beta/wp-content/uploads/2018/12/Presentación-Encuesta-2018.pdf>



De acuerdo con datos de Data México⁶, a nivel nacional la fuerza laboral de Policías y Agentes de Tránsito, durante el segundo trimestre de 2021 fue de 325 mil personas, cuyo salario promedió es de 6 mil 130 pesos, trabajando alrededor de 60.8 horas a la semana.

La Ciudad de México se encuentra dentro de las tres entidades con mayor número de policías y agentes de tránsito, con 32 mil personas reportadas al término del segundo trimestre de 2021. Sin embargo, las corporaciones policiacas de la ciudad se encuentran en una situación de abandono institucional en diversas áreas: capacitación, equipamiento y salarios, abusos y discrecionalidad al interior de las instituciones de seguridad pública.

De acuerdo con información recuperada de diversos medios de comunicación, trabajadores de las instituciones de seguridad refieren que debe solventar el costo de los uniformes, mismo que ronda los 5 mil 300 pesos para un elemento de Tránsito, 3 mil 300 para un policía Metropolitana, 3 mil 400 para un elemento de la Policía de Proximidad, 3 mil para un policía de la Bancaria y 4 mil 400 para un policía auxiliar.

Un elemento que habló bajo condición de anonimato, hace referencia que:

“Botas, uniforme, chaleco, gorra, todo para estar bien porque con un solo uniforme no salimos, al año compró como cuatro uniformes y cada uniforme sale como en mil 500 o mil 600, y si son cuatro al año estamos hablando de unos diez mil pesos, cuando pedimos uniformes en la Secretaría nos dicen que no hay”, aseguró en un testimonio anónimo un policía de la Ciudad de México.

*Un uniforme no es suficiente para trabajar a diario, yo he tenido que comprar uniforme por fuera”.*⁷

En cuanto estímulos y prestaciones, un estudio de Causa Común refleja que el 92% de los policías encuestados sí reciben aguinaldo; el 76% cuenta con seguro de vida; el 61% tiene

⁶ Policías y agentes de tránsito, Data México, disponible en:

<https://datamexico.org/es/profile/occupation/policias-y-agentes-de-transito#:~:text=La%20fuerza%20laboral%20de%20Polic%C3%ADas,Tr%C3%A1nsito%20fue%20de%2040%20a%C3%B1os.>

⁷ “Policías adquieren sus propios uniformes por insuficiencia de recursos en la SSPCDMX”, consultado en <https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/policias-adquieren-uniformes-insuficiencia-recursos-sspcdmx/>



seguridad social; el 20% recibe seguro de gastos médicos mayores, y el 29% tiene acceso a gastos funerarios.

El 69% de los policías mexicanos incluidos en la encuesta nunca han recibido un estímulo laboral; el 15% lo obtuvo hace más de dos años; el 12 % lo tuvo hace menos de un año, y solamente al 8% se le otorgó entre un periodo de uno y dos años.

Otra de las condiciones laborales que enfrentan los policías mexicanos es en torno a cumplir con actividades que no corresponden al desempeño de sus funciones, en ese sentido, el 21% respondió que reciben órdenes para realizar encargos personales; el 12% tiene que pagar cuotas para que no se les castigue; el 11% lleva a cabo trabajo de mantenimiento; el 5% indicó que se les ha solicitado votar por un candidato político; el 5% dijo ir obligado a un mitin político, y el 3% torturar a algún detenido.⁸

De las corporaciones policíacas del país, los elementos de la Ciudad de México son los que menos saben llevar a cabo trámites de denuncia. De esta manera las personas que integran las instituciones policiales deberán contar con todos los elementos para realizar diligencias de investigación de los delitos bajo la conducción del Ministerio Público. Se debe conocer cómo detener a personas que cometen un ilícito, preservar el lugar de los hechos, procesar y trasladar objetos que posiblemente sean pruebas del delito, deben de saber llevar a cabo solicitudes de cateo y órdenes de aprehensión.

La seguridad pública es indispensable para el bienestar de la sociedad, sin embargo, una realidad es que las instituciones gubernamentales encargadas de la seguridad, no genera las condiciones adecuadas para los policías, que le permitan realizar sus actividades diarias, con la confianza de que su vida, patrimonio y bienes no corran peligro, daño o riesgo, la seguridad pública es una de las exigencias más relevantes de la ciudadanía que necesita ser atendida de manera eficiente y oportuna.

II. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) es la entidad pública del gobierno de la Ciudad de México encargada de preservar y proteger el orden público, la integridad personal y los bienes

⁸ “5 claves de las condiciones que enfrentan los policías en México”, consultado en <https://estacionpacifico.com/2020/07/09/5-claves-de-las-condiciones-que-enfrentan-los-policias-en-mexico/>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



de toda la población de la Ciudad de México, ejercitando acciones de participación ciudadana, profesionalización de las instituciones policiales y óptima aplicación de tecnología, sumados todos estos mecanismos que contribuyan a prevenir la comisión de delitos.

Las organizaciones policiales son responsables de mantener el orden público y de brindar protección a los ciudadanos; es la manifestación más tangible del Estado en materia de seguridad, y su forma de actuar o su pasividad tienen consecuencias importantes en la legitimidad de las estrategias ante el crimen.

La capacitación, profesionalización y especialización brindan a las personas servidoras públicas que integran los cuerpos de seguridad una actitud comprometida; fomentan el uso correcto de las herramientas tecnológicas y enfocan su conocimiento de modalidades delictivas con enfoques innovadores y respetuosos de los derechos humanos.

Ante la realidad de un gobierno, que no genera las condiciones que permita a las personas realizar sus actividades diarias con la confianza de que su vida, patrimonio y bienes no corren peligro, daño o riesgo, la seguridad pública es una de las exigencias más importantes de la ciudadanía que necesita ser atendida.

De conformidad con el Boletín Estadístico de la Incidencia Delictiva en la Ciudad de México del mes de enero 2022, en el mes de enero se iniciaron 16 mil 925 carpetas de investigación ante el Ministerio Público, de las cuales 492, es decir el 15.9 %, fueron de delitos que son determinados como incompetencia y 16 mil 422 fueron delitos del fuero común en la Ciudad de México.

Los delitos que mayor incidencia registraron en enero de 2022, son los delitos contra el patrimonio con el 55.6% de las carpetas de investigación iniciadas, seguido de delitos contra otros bienes jurídicos afectados con el 18%.

INCIDENCIA DELICTIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR BIEN JURÍDICO AFECTADO

Bien Jurídico afectado	Concentración de delitos	
	Absoluto	Proporción
DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL	854	5.2%
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD PERSONAL	158	1.0%
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD SEXUAL	625	3.8%
DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	9,738	55.6%
DELITOS CONTRA LA FAMILIA	2,463	15.1%
DELITOS CONTRA LA SOCIEDAD	27	1.3%
DELITOS CONTRA OTROS BIENES JURÍDICOS AFECTADOS	2,964	18.0%
CIUDAD DE MÉXICO	16,433	100.0%

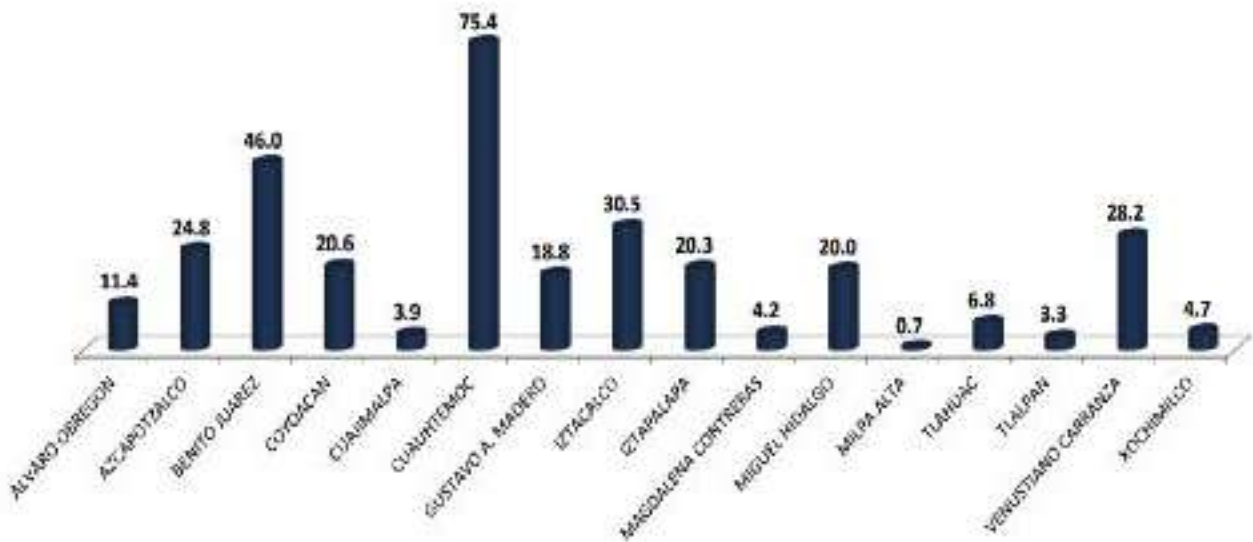
Tomado del Boletín Estadístico de la Incidencia Delictiva en la Ciudad de México del mes de enero 2022.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



Las tres alcaldías con más delitos ocurridos por kilómetro cuadrado son Cuauhtémoc, Benito Juárez e Iztacalco, con 75.4, 46 y 30.5 respectivamente. En contraste las tres alcaldías con menos delitos cometidos son Milpa Alta con .7, Tlalpan con 3.3 y Cuajimalpa con 3.9.

DELITOS OCURRIDOS POR KILÓMETRO CUADRADO EN CADA UNA DE LAS ALCALDÍAS



Fuente: Elaboración por la UET con base en la información del Sistema SIAP y la información de la división municipal para la Ciudad de México - INEGI

De las 3 Alcaldías que muestran mayor incidencia delictiva son Cuauhtémoc con 2 mil 443 delitos, Iztapalapa con 2 mil 377 y Gustavo A. Madero con mil 767. Se puede observar que los tres delitos más concurrentes en estas alcaldías necesitan mayor atención en cuanto a los delitos contra el patrimonio, delitos contra la familia, delitos contra la libertad personal, delitos contra la libertad y la seguridad sexual y delitos contra otros bienes jurídicos afectados.



BOLETÍN ESTADÍSTICO DE LA INCIDENCIA DELICTIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO DEL MES DE ENERO 2022

del Delitos por tipo jurídico afectada y Atendido

CATEGORÍA	DE DELITOS Afectados	DE DELITOS Atendidos	DE DELITOS Resueltos	DE DELITOS Afectados por Delitos de Violencia Familiar	DE DELITOS Afectados por Delitos de Violencia de Género	DE DELITOS Afectados por Delitos de Violencia Sexual	DE DELITOS Afectados por Delitos de Violencia de Género y Sexual	TOTAL DELITOS Afectados
ALVARADO ORRIBARRÉN	457	164	10	61	21	64	96	1,044
APARTEADO	251	123	11	12	4	51	18	325
BERNABÉ	303	65	0	31	6	62	25	1,226
BOGOTÁN	883	142	9	24	12	51	198	1,121
BONAL	162	64	6	7	6	7	21	289
BONAL	1,276	791	12	37	61	64	170	2,436
BONAL	481	303	12	14	25	100	204	1,147
BONAL	303	124	3	23	10	32	22	712
BONAL	1,220	403	32	53	25	174	417	2,377
BONAL	142	77	2	12	3	12	21	313
BONAL	454	21	4	21	7	24	187	1,026
BONAL	111	44	2	2	1	24	21	111
BONAL	714	123	4	24	1	12	192	1,013
BONAL	571	173	3	45	6	12	62	1,039
BONAL	611	123	10	37	12	64	124	1,042
BONAL	281	121	4	24	1	21	111	1,013
BONAL	18	2	2	5	1	3	2	37
TOTAL POR TIPO JURÍDICO	11,188	2,458	142	625	211	554	2,204	18,488

Tomado del Boletín Estadístico de la Incidencia Delictiva en la Ciudad de México del mes de enero 2022.

III. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

Ante una realidad en la que el Estado que no genera las condiciones que permitan a las personas realizar sus actividades diarias con la confianza de que su vida, patrimonio y bienes no corren peligro, daño o riesgo, la seguridad pública es una de las exigencias más importantes de la ciudadanía que necesita ser atendida de manera eficiente y oportuna. El artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

“La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.”

Por su parte, el Artículo 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativo a la seguridad ciudadana establece que:

“A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil

Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito

Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.”

Y continua en el artículo 42 señalando que las instituciones de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su función se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores la prevención social de las violencias y del delito, la atención a las personas, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, la garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la convivencia pacífica entre todas las personas.

Además, agrega que la selección, ingreso, formación, evaluación, permanencia, reconocimiento y certificación de las y los integrantes de las instituciones de seguridad ciudadana, se hará conforme a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes de la materia. La ley local establecerá el servicio profesional de carrera. Todos ellos, conceptos necesarios aunque no suficientes para que las instituciones encargadas de la seguridad en nuestra ciudad cumplan cabalmente su labor en condiciones dignas.

El artículo 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que:



“La Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, **evaluación**, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales.” (Énfasis añadido)

En concordancia con lo anterior, el artículo 7 de la Ley de Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México refiere que la seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad en colaboración con las alcaldías y sus habitantes para la prevención, investigación y persecución de los delitos; las sanciones administrativas en materia de cultura cívica; reinserción y reintegración social y familiar; el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades en términos de la Constitución Federal, la Constitución de la Ciudad, de la Ley General y de la presente Ley.

El artículo 59 de la Ley de Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México refiere que con el objeto de **garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales** de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana **tendrán la obligación de asistir a cursos de inducción, formación, capacitación, especialización y todos aquellos necesarios a fin de adquirir los conocimientos teóricos y prácticos que conlleven a su profesionalización.**

El artículo 82 de la Ley de Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México establece que:

“El servicio profesional de carrera en las Instituciones de Seguridad Ciudadana tiene por objeto garantizar la igualdad de oportunidades de desarrollo, permanencia y promoción con base en el mérito y en la experiencia, así como fomentar la profesionalización del personal sustantivo mediante la formación, capacitación y actualización permanente para la mejora de resultados en el ejercicio de sus funciones.

El servicio profesional de carrera es de carácter obligatorio y permanente, y establecerá los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, certificación, formación, ingreso, permanencia, **evaluación**, promoción, reconocimientos y reingreso; así como la separación, destitución o baja del servicio de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana en términos de lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución de la Ciudad, la Ley General, esta Ley, así como las leyes orgánicas y reglamentos respectivos de la Secretaría.



La Fiscalía establecerá su propio servicio profesional de carrera con reglas para la selección, ingreso, formación, promoción y permanencia de las personas servidoras públicas.

La formación y desempeño de los integrantes de las Instituciones Policiales se regirán por una doctrina policial civil fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior y, en lo conducente, a la perspectiva de género.”

Como se ha visto, las instituciones de seguridad a nivel local son organizaciones provistas de reglas y normas que regulan a los cuerpos policiacos, en este sentido, dichas instituciones deben de avanzar de manera coordinada y homologada en la modernización y fortalecimiento de sus reglas. Por ello, con la propuesta siguiente se busca que, desde el texto constitucional local se fortalezcan las capacidades de las instituciones de seguridad pública para combatir el problema de la inseguridad, las instituciones y sus elementos contarán con las capacidades, conocimientos y habilidades suficientes, lo que facilitará además la coordinación entre ellas en el cumplimiento de sus tareas en materia de seguridad ciudadana.

IV. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

V. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.

Las deficiencias laborales y económicas que tienen las instituciones de seguridad pública en la ciudad impactan negativamente en el desempeño de los policías encargados de mantener el orden público y la seguridad. Ante este panorama es necesario fortalecer a dichas instituciones mediante acciones legislativas que promuevan un ingreso digno y suficiente para satisfacer sus necesidades básicas.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



Por eso, la presente propuesta busca modificar el Artículo 42 de la Constitución Política de la Ciudad de México a efecto de introducir en el texto del Apartado A, relativo a los principios de la Seguridad Ciudadana, los conceptos de:

- **Coordinación Interinstitucional:**
 - Se refiere a la vinculación de esfuerzos en busca de la integración de funciones y la articulación de instituciones de carácter público; se entiende como la solución a la fragmentación en la forma de trabajo de los distintos órdenes de gobierno, o en su caso, de las dependencias del gobierno o autoridad en un mismo orden de gobierno.
- **Capacitación y profesionalización:**
 - Conlleva el compromiso de la Institución en fortalecer y mejorar la actitud, el conocimiento, las habilidades, las capacidades y las conductas del personal de Seguridad Ciudadana, mediante la impartición de materias, cursos y talleres enfocados a los modelos educativos en función a las necesidades institucionales.
- **Evaluación:**
 - Consiste en un análisis completo sobre las actividades, desempeños, potenciales o riesgos en la evolución de los elementos dentro de la Institución, el cual permite reconocer al personal, que, a partir de su participación en los procesos de evaluación, realiza un ejercicio que le conduce a comprender, reflexionar y mejorar su actividad diaria para la transformación de su interacción directa con la ciudadanía.
- **Remuneración:**
 - Se refiere a la recompensa que se le da a los elementos, que, a partir de los procesos de evaluación y a el buen desarrollo en el desempeño de sus actividades, mejoren los servicios que prestan; la remuneración puede incluir incentivos y/o beneficios propios otorgados por la Institución.
- **Especialización:**



- Consiste en la asignación por parte de la Institución a su personal, diferentes tareas en particular y actividades derivadas de estas, atendiendo a las características, habilidades y recursos de cada elemento, así como identificar las cualidades de estos para la realización detallada de diligencias.

VI. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

Para mayor claridad respecto de las modificaciones planteadas, se presenta un cuadro comparativo:

DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 42</p> <p>Seguridad Ciudadana</p> <p>A. Principios</p> <p>1. Las instituciones de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su función se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores la prevención social de las violencias y del delito, la atención a las personas, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, la garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la convivencia pacífica entre todas las personas.</p>	<p>Artículo 42</p> <p>Seguridad Ciudadana</p> <p>A. Principios</p> <p>1. Las instituciones de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su función se sustenta en la protección integral de las personas y la coordinación interinstitucional, teniendo como principios rectores la prevención social de las violencias y del delito, la atención a las personas, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, la garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la convivencia pacífica entre todas las personas.</p>



<p>2. La selección, ingreso, formación, evaluación, permanencia, reconocimiento y certificación de las y los integrantes de las instituciones de seguridad ciudadana, se hará conforme a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes de la materia. La ley local establecerá el servicio profesional de carrera.</p> <p>3. ...</p>	<p>2. La selección, ingreso, formación, evaluación, capacitación y profesionalización, permanencia, evaluación, remuneración, reconocimiento, y certificación y especialización de las y los integrantes de las instituciones de seguridad ciudadana, se hará conforme a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes de la materia. La ley local establecerá el servicio profesional de carrera.</p> <p>3. ...</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforman los numerales 1 y 2 del Apartado A del Artículo 42 de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de profesionalización de las Instituciones de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 42

Seguridad Ciudadana

A. Principios

1. Las instituciones de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su función se sustenta en la protección integral de las personas **y la coordinación interinstitucional, teniendo** como principios rectores la prevención social de las violencias y del delito, la atención a las personas, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, la



garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la convivencia pacífica entre todas las personas.

2. La selección, ingreso, formación, evaluación, **capacitación y profesionalización**, permanencia, **evaluación, remuneración**, reconocimiento, y **certificación y especialización** de las y los integrantes de las instituciones de seguridad ciudadana, se hará conforme a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes de la materia. La ley local establecerá el servicio profesional de carrera.

3. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México el 15 de marzo de 2022.

ATENTAMENTE

Royfid Torres

DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ

Daniela Alvarez

DIPUTADA DANIELA GICELA ALVAREZ
CAMACHO

Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura
Marzo de 2022